

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 283923/1 - Fichero N° 75, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09373-1; y

CONSIDERANDO:

Que con el desarrollo de nuevas urbanizaciones en el sector norte de la ciudad, "La Municipalidad" considera necesario mejorar las vías de acceso a determinados sectores, gestionando los espacios necesarios para la futura apertura de calles, ordenando el tránsito de arterias aledañas y propiciando medidas urbanísticas tendientes a garantizar la calidad de vida, convivencia armónica y seguridad de los ciudadanos.

Que particularmente en esta instancia, se considera relevante garantizar la configuración vial definitiva de la calle Ageo Culzoni (en el tramo donde se ubica la actual APADIR, desde el límite este de ese terreno, 146,41 metros hacia el oeste), ya que se encuentra hoy abierta al tránsito vehicular y pavimentada solo media calzada.

Que, con la intención de efectivizar esta configuración planteada, fueron concertadas las pertinentes reuniones con los propietarios del terreno, y surge que "La Asociación" manifiesta su conformidad con la donación de la correspondiente fracción para el destino antes indicado a cambio de que "La Municipalidad" se haga cargo del correspondiente plano de mensura y subdivisión.

Más allá de esto, plantean la necesidad de evaluar la extracción de eucaliptus, el corrimiento del tejido perimetral con un nuevo portón y puerta, la construcción de un sendero vehicular ripiado desde el nuevo portón e acceso hasta las instalaciones existentes, acondicionar el galpón existente, la provisión de hormigón para la construcción de una vereda de acceso al estacionamiento y un refuerzo en el portón principal de acceso y la eximición del pago del costo de futura obra de pavimento y/o iluminación pública sobre la fracción donada.

Que en fecha 17 de OCTUBRE de 2019, la MUNICIPALIDAD de RAFAELA ha suscripto un Convenio con la ASOCIACIÓN PRO AYUDA DISCAPACITADOS RAFAELA (APADIR), propietaria del Catastro identificado con el N° 9.938, con el objeto de posibilitar la ejecución del ensanche de calle Ageo Culzoni en el sector Norte de la ciudad.

Que mediante Decreto N° 49.805 de fecha 17 de Octubre de 2019, se ratificó ad-referéndum del Concejo Municipal el Convenio referido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

ORDENANZA

Art. 1.º) Refréndase el Decreto N° 49.805 mediante el cual se ratificó el Convenio suscripto en fecha 17 DE OCTUBRE DE 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la ASOCIACIÓN PRO AYUDA DISCAPACITADOS RAFAELA (APADIR), con el objeto de posibilitar la ejecución del ensanche de calle Ageo Culzoni, en el sector Norte de la ciudad.

Art. 2.º) Acéptase sin condicionamientos, y agrádese la donación efectuada por la ASOCIACIÓN PRO AYUDA DISCAPACITADOS RAFAELA (APADIR), de Una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicada en parte de la Concesión 184 de esta ciudad, para ser destinada a ensanche de calla Ageo Culzoni (en el tramo donde se ubica la actual APADIR, desde el límite este de ese terreno, 146,41 metros hacia el oeste), la que según ANEXO I forma parte integrante del Convenio, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detalla:

Lote 2: Polígono E-F-C-D-E: Partiendo del punto E y en dirección al este se miden 146,41 metros, puntos EF; desde este último punto en dirección al sur se miden 11,67 metros, puntos FC; desde este último punto y en dirección al oeste se miden 146,40 metros, puntos CD; desde este último punto y en dirección al norte se miden 12,33 metros, puntos DE; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 2 Has 50 As 84 Cas 74 dm².

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 4.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553.º del Código Civil y Comercial, obligándose el donante a la libre disponibilidad de la fracción descrita en el artículo 2.º a esos fines.

Art. 5.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descrita en el Art. 2.º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los siete días del
mes de noviembre del año dos mil
diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela